

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. S.D. QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEQUANCIPAL OAXACA, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO (plo. 3cm. Juan PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILEO ILLE TURE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILEO ILLE TURE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILEO ILLE TURE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILEO ILLE TURE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILEO ILLE TURE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILEO ILLE TURE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILEO ILLE TURE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILEO ILLE TURE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL CONST PERZABAL. EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA C. ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Y COMO TESTIGOS LOS CC. GREGORIO CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO": POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. FRANCISCA CANSECO CRUZ, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMASINO CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

CACO WEDANO

0 har 2025-31/12/2027

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI, .47 fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- C. El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernandez Villar, Sindico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda y como testigos los Cc. Gregorio Castañeda Solís, Regidor De Obras Públicas y Desarrollo Urbano y el Ing. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Publicas respectivamente, de acuerdo al artículo 68, primer párrafo y 71 primer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal tista. extenec. del Estado de Oaxaca, cuentan con facultades para suscribir el presente contrato pen Tuxtapec, Oax. términos de lo dispuesto en los artículos 43, apartado C, fracción XI de la Ley Organica 202 Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 44, fracción VII del Bando de Policía y Gobierno. del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro.

Juntos Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Dakaca.

podemos

ta Tuxtepac.

Pág. 3 de 36

Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA 🖟

- D. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec. CIPI para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo municipio 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez se aprecionamencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) del Ejercicio 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 40/2025, levantada en fecha 03 DE JUNIO DE 2025 de dos mil veinticinco, asignándole el Número de Obra FAISMUN 2025/044, del rubro: (02-25) Urbanización; tipo de obra: Pavimentación y modalidad: Construcción, por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios NDC Relacionados del Estado de Oaxaca.
- E. De conformidad con el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servición Tuxio Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "Ligo Tuxtepec CONTRATISTA", a través del procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas, con fecha sábado, 23 DE JUNIO DE 2025, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "EL MUNICIPIO".
- F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos obieto de este contrato.

A. Ser persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, que cuenta con capacidad

SEGUNDA. "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

Registro Federal de Contribuyentes

95-11-5-3 (412)2027

juridica para contratar y obligarse en términos del presente contrato, quien se identifica con credencial para votar vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio año de registro vigencia clave de elector Estado Estado Estado Vyencos Sección Así como también declara contar con los conocimientos técnicos científicos, además de reunir las condiciones económicas para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, y contar con los recursos técnicos, humanos y materiales publicas por la sensitiva de sensi

B. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en CALLE BONFIL, SIN NUMERO,LOCALIDAD TRES MARIAS, CP 68480, SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL, OAXACA., y go de los siguientes registros:

	DE LOS COSTANO	Mpig. Sp Juan	HACK
	142500	juntos 💕 podemos!	Bautieta
	Property despised.	Hunros 34 bonemos:	Disc. Turr

Pag. 4 de 36

VDARIA

Otto. Turtepec, Oax.

2025-2027

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtagec, Oaxaca, Ost.

Se eliminan: Folio INE, año de registro, vigencia, clave de elector, Estado, municipio, localidad y sección; N° de registro RFC, así como; las Firmas del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: IMSS e INFONAVIT, Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 2. Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda clase con Juan de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en CALLE GRETEL, SN ENTRE TURBODO CALLE GUATEMALA Y NICARAGUA, COLONIA LA ESPERANZA, CP. 68320[SAN lepec.OR JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA., en este Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; de igual forma, autorizo que me notifiquen en el correo electrónico siguiente cfraconstrucciones@gmail.com.

- C. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- D. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el pio. San Juan artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A delutista Tuxtepec, Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánda. Tuxtepec, Oax. Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.
- E. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- F. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.
- G. Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0105/2025, expedida con fecha 29 DE ABRIL DEL 2025. Y registro municipal vigente con número SJBT-PMC-012/2025, expedida con fecha 07 DE MAYO DEL 2025.
- H. Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambiar de macionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en esta podente beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

 DIRECCIÓN

 DE ORRAS
- I. Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fin BLICAS de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su de Sar Juan propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias y uxteredo oax administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio(25-202) ambiente y construcción.
- J. ING. CESAR VÁSQUEZ CANSECO., con cédula profesional número 6506606, fungirá como superintendente, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía,

ijuntos podemosi

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300; San Juan Bautista Tuxtenec, Oaxacs.

Pág. 5 de 36

uxtepec

San Juan

Egotista Torrenac.

01(01/2025-31/12/2027

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No.
MSJBT-20184-IR/FAISMUN-033/2025

Se eliminan: "2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA" Superintendente: Folio INE, año de expedida el Instituto Nacional Electoral. folio S.D registro, DOL vigencia,clave de año de registro vigencia clave de UNI elector, municipio v elector Estado 20-OAXACA, Municipio sección. , y Sección Director Responsable Otto, Tuniopec, Oax 01/01/2025-31/12/2027 de Obra: folio INE. año de registro, K. ING. PEDRO LUIS JACINTO CANSECO, fungirá como Director Responsable de Obra, el vigencia, clave de cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente en el elector, municipio. Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/1109/2025, expedido con localidad y sección. fecha 19 DE MARZO DE 2025, con número de registro A 2034, y código de validación à Asi como: las Firmas del Contratista. 2302E940995b1; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida superintendente y por el Instituto Nacional Electoral, con folio director responsable de registro , vigencia clave de elector Estado 20-6 de obra. OAXACA, Municipio Localidad Fundamento Legal: y su cédula profesional número 5171510 y declara en este acto Art. 115 LGTAIP que no ostenta cargo de administrador único, representante, apoderado, gerente o socio σαιτίστα Τυχί Nueva Ley DOF Otto, Tuxtenec de "LA CONTRATISTA". 20-03-2025 Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra o servicio materia del contrato. TERCERA. "LAS PARTES". DECLARAN QUE: A. Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicie sus voluntades. B. De manera recíproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades MCCD jurídicas, con las cuales contratan. DIRECCIÓN C. Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa másE OBR

proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos (VIO Tuxtepet. O actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, 2025 2027 particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones.

01901/2025 31/12/2027

no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición, UBLICAS cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la de

jjuntos 🕵 podemos!

Cita, Isate, 9, C.Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 6 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRIMERA. OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización

hasta su total terminación de la obra pública denominada CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN Dtto, Tuylepec.Oa 01/01/2025-31/12/20 FRANCISCO SALSIPUEDES, ubicada en AV. 5 DE MAYO del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. En la que se realizarán trabajos de: EN PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACION): EN TERRACERIAS (655.14 M3 DE CORTES. 145.75 M3 DE RECOMPACTACION, 291.51 M3 DE BASE HIDRAULICA); EN GUARNICIONES (393.06 ML DE GUARNICION); EN PAVIMENTO (1,424.57 M2 DE PAVIMENTO DE 15 CM DE ESPESOR FC=250 KG/CM2, 27.50 ML DE REDUCTOR DE VELOCIDAD F'C=250 KG/CM2, 421.50 ML SELLO JUNTAS Y CORTE DE CONCRETO CON CORTADORA DE DISCO DE DIAMANTE); CARGA Y ACARREO Y LIMPIEZA. Y éste se obliga a ejecutarla atendiendo lassin especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los chi conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobadomoiolos asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación autista de la contratista del contratista de la co acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados (2015) 1021 per en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución será de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de los trabajos, el martes, 25 DE JUNIO DE 2025, y la fecha programada de terminación el viernes, 08 DE AGOSTO DE 2025, de conformidad con el programa calendarizado del ejecución general de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por las dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien, cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior si per por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior si per por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior si per por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior si per por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior si per por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior si per por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior si per por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior si per por terminado de la contrato del contrato del contrato de la contrato del la contrato DIRECCION reclamación.

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de BLIQ \$2,184,962.64 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS de Si SESENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue deleminado, de acuerdo auxiered. Oax los conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, predios unitários propuestos 2025-2027 importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

DE OBRAS

Pág. 7 de 36

317019775-37112/2027

DELLO URBANO

Para, Tyring 9 34 Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Qaxaos. Call 01/01/2023-31/12/2027



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No.

"2025, BICENTENARÍO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras. Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a "LA CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$655,488.79 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS: Bausista Tuxtepec 79/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Otto, Tuniopec,Oax 01/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo de de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre 📆 cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de utista Tuxt inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contratorio. Tuxtepec Cax

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fijada originalmente.

"LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente cláusula se sujetará al siguiente procedimiento:

- La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltante por amortizar, en la estimación final o finiquito.
- Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA" CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento
- 3. Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato E OBRAS el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no UBLITAS mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada. de S a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada. Otto, Tuxtepl c, Oax

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, en 025 do 1027 el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las

Juntos 🕵 podemos!

Pág. 8 de 36



BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución 25.3/12/2027 total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "LA CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo. amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información. y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos. ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier índole que se le requiera.

Otto, Tuxtepec, Oax, QUINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto deb1/2025-31/12/2027 presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- I. "LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO", la o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.
- II. La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación de que se trate.
- III. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "LAS PARTES" tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTES" no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación.

IV. "EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimáciones ECCION dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la OBRAS fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentadión BLICAS Mpio, de San Juan correspondiente para trámite de pago. Bautista, Tuxtepec,

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de ELuxteped. Oax MUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones debera asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de

CHASSIU OF

juntos 🕵 podemos!

Pág. 9 de 36

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Qaxaca Control Cont

finia finzieges, Gax. 01in 1/2025-31/12/2027

Se elimina: La Firma

del Contratista.

de obra.

superintendente y

director responsable

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Lev DOF 20-03-2025

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENATIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "ELO."

MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se la causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente 2025-3 la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegral NITITATURA las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme approcedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara delutista juxtepero, supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las Tuxtepec, Oax, cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde 121/2025-31/12/2027 fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "LA CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato será en forma de transferencia electrónica indicando lo siguiente: las claves interbancarias, nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su realización.

SEXTA. LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de la costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a través de se podemost transferencia electrónica. "LA CONTRATISTA" deberá entregar al área de construcción (RECCIÓN supervisión de la dirección de obras públicas la estimación acompañada de los informes de OBRAS pruebas de control de calidad (compactaciones de terracerías y ensayes compactación simple del concreto).

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su unterec Oax.

pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, et atraso en su pago por 25-2027

falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Bosto D URBRANO
Royal, Spot Juna
Bosto to Tendepo .
Pero Tundepo .
United Sept. SWA
UNITED SEPT. SWA

Se elimina: La Firma

del Contratista.

de obra.

superintendente y director responsable

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF

20-03-2025

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxage 2025-31(13/232

Pág. 10 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Mpio, Sen Justo del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la ejecución de la Otto, Toxispec, Oax obra ante "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

- Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir estesindica derecho de cobro.
- "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", en un Bautista Tuxtes término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso. Dtto. Tuxtepec.Oax. 01/01/2025-31/12/2027

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que se estimen.

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO" que corresponda.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- Créditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA";
- Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;
- Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de falta de amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente contrato a "LA CONTRATISTA", y
- Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores en final fin DIRECCION

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos. OBRAS que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fedha de BLIÇAS presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en de Sylvan este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no custos de los costos de los trabajos aún no custos de los costos de los trabajos aún no custos de los costos de los trabajos aún no custos de los costos de los costo ejecutados, conforme al programa pactado.

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde las bases para el presente contrato, será el mismo a que se refiere el

SPECIAL Y O URBANO Drie, Yuximana, Cla CHONWA25-31/12/2027

Se elimina: La Firma

del Contratista.

de obra.

superintendente y

director responsable

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley DOF

20-03-2025

juntos 🚮 podemos!

D1/01/2025-31/12/202

Pág. 11 de 36



Se elimina: La Firma del Contratista.

superintendente v

de obra.

director responsable

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Lev DOF 20-03-2025

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA*

artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito. debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro de 2025 3/11/2/2027 un plazo que no exceda de cinco días hábiles.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con de los insumos base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en IND conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o encodo publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tresagió fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, de utista acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Esta 110, 1410 per C.O.A. de Oaxaca.
- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "LA CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajospendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.
- D. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos. conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del presente contrato.
- El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por "LA CONTRATISTA", en su proposición.
- F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo. que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la formaRECCIÓN y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de OBRAS Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como RéJBLICAS Mpio, de San/Juan previsto en este contrato, las siguientes garantías:

Bautista, Tuxlepec, Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total del untendo. Oax. anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula cuarta 025-0627 del presente instrumento.

La póliza de la fianza a que se refiere el parrafo anterior debera ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha

iluntos 🚮 podemos!

Pho Tuston 9 (L. Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtenedi Oakaca

01/01/2025-31/12/2027

Pág. 12 de 36

01/01/2025-31/12/2027



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTARE TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes los Torres de la Seguientes de la contener la conten declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Lexina de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorque prórroga o espera todos en el caso de que se otorque prórroga o espera deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.
- J. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.
- K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementan, y por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar sí pe un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la que ECCI deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el OBRAS contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo. BLIC

Bautista II. Flanza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una de mico. las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada,

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

:luntos 📢 podemos!

Pág. 13 de 36

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Caxaca

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) peo control del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato unicipal de Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

Dito. Texappeo Daxacteria de Contrato unicipal de Contrato

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demas disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, de la Juan cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas Tuxtepec, Oax. en el mismo.
 91/01/2025-31/12/2027
- I. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el objeto del contrato haya sido cumplido en su totalidad.
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obrapendiente por ejecutar.

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado, en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contrato,

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los OBNAS costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "LAUBLICAS CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, presentara una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la trux epec. O fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de de la trux epec. O fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LA CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido

01/01/2025-31/12

ORAN TO DEPARTO
DESARDADO O DEPARTO
DESARDADO TO DEPARTO
DE A TOSTOROS.
A DESARDADOS ANTIGOZZA

Iluntos podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 14 de 36

PROCUE

Emp. Tuxtepac, Oak, pare1/2025-31/12/2027

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

epec, Oaxaca.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Marcendario de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se haya Bau otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce) Otto meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

III. Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO", sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "LACOCONTRATISTA".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgadato, fuxtepec, Oax. por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL'01/2025-31/12/2027 MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- I. Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción RECEIÓN total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquierantes of podemos! otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los RECCIÓN defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización UBLICAS expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado poro de Sard Juan solicitud de la "EL MUNICIPIO".
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

Super Spano

Taylor of County

5,de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Caxaca

Pág. 15 de 36

01/01/2025-31/13/2027 01/01/2025

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



"2025, BICENTENARÍO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total in Dtio, Toylepec, Oax ejercido.

01/64/2025-31/12/2027 Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS. REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades, federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. Bauti

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en conformidad co el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado al ING. CESAR VÁSQUEZ CANSECO, como su superintendente de construcción, quien cuenta con título y cédula profesional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato.

El superintendente de construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidad, especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de convenios de suspensiones y terminaciones anticipadas. Bautista

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado al ING. PEDRO LUIS JACINTO CANSECO como su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisar detalladamente previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que le sea perfinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos al

:Juntos 🚮 podemos!

Otto/ Tuxtepec.Oax

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxica sulappec, Cas. Pág. 16 de 36 01/01/2025-31/12/20201/01/2025-31/12/202

Dro. Yextepes, Car

Se elimina: La Firma

del Contratista.

de obra.

superintendente v director responsable

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP

Nueva Lev DOF

20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa in Copa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de ocupar prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firma rutaspec. Oax las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad 2025-3/12/2020 higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de SINVIC TU

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, se adistritute pec. reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente to. Turtepec, Oax. de construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingeniería-arquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de: supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA"; así mismo, tendrá la facultad de dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales o según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos hayan sido formalizadas.

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las reconsultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director MCD de Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y costa podem obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus RECCIÓN aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de EOBRAS acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato, UBLICAS coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la Tura per odependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

juntos Si podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Bautista Tuxtepac. Oak

Pág. 17 de 36

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXAGA"

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tres días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a ésta, las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos a relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que los soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido Molo y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planosauticorrespondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante suno. Tuxtenec. Dax. ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a (Órgano Interno del Control), con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del residente de obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el periodo que acuerde con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo ECC convenido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los trieinta de San días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el figiguito correspondiente, en la Tury el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "LAS" PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a frabajadores y

01/01/2025-31/12/2027

:luntos 🥌 podemos!

Pág. 18 de 36



del Contratista.

de obra.

superintendente y

director responsable

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF

20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No., MSJBT-20184-IR/FAISMUN-033/2025

*2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tengas. De ICI/obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del NICIPAL presente contrato.

Mejo sen Juan Baulista Tuxtopec

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que DEA CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo, no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA", "ÉROCURADORA MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente recipio san Juan mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestión de su correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que 17/225-31/12/2027 el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por medios electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los quince días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" y en atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a juicio de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarse terminados, utilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA" se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos, pagos en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la creación III de la Cláusula Décima del presente contrato.

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "LA RECCIÓN CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos UBLICAS correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su o de San Juan ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento ista. Taxtepec, de los bienes instalados, si así corresponde.



SINDICARIA

DE HANDA

HACE ARIA

DE HANDA

JUNTOS ST PODEMOST TUREDEC USA

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxdepec, Oaxaca.

Pág. 19 de 36



director responsable

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF

20-03-2025

del Contratista, superintendente v

de obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-033/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DÉCIMA CUARTA. SUMINISTROS:

- I. En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará ypio. Sen Juan proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:

 Bautista Tuxtepec. Otto. Otto.
 - A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de 12025-3/112/2027 vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
 - B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyar obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.

C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los

párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".

SINDIGATURA

D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obrago di DORA excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente de la obrago de la contratica de la contra

excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente o Sar Juan contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta. Turte pec, Oax. Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la /2025-3/11/2/2027 zona de trabajo donde se localice la obra.

- II. A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:
 - A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarlos, bajo su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares de la instalación.
 - B. Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.
 - C. Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO", obligándose también a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento.
 - D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiales XLE DE y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente renesse podemos comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la RECCIÓN zona de trabajo donde se localice la obra.
 - E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.
 Bautin

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de los 025-2027 materiales y equipos que le sean suministracos por "EL MUNICIPIO" e igualmente que, si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal.

| Juntos | podemos | podem

HACENDAR

Pág. 20 de 36

Bautista, Tux



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria láUNI instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilicepio previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanias de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO". 01/61/2025-31/12/2027

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los e arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos 🚯 estos arregios.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO", la No localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización oc correspondiente.

Se elimina: La Firma "LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, loso. Turtepe campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, due 1/2025-31/10/2027 requiera para la ejecución de la obra. director responsable

> Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

> "LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos, comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra. así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones.

> Las redes de drenaje de los edificios que construya, no deberán descargar en sitios o en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la contaminación del agua de la zona.

DÉCIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

- Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los-Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales y mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente contrato.
- Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observar lo establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, debera contratar al menos el 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o de zonas consideradas con cierto grado de marginación Bautista, Turkepec, Dtto: Tuxtepec, Oax
- Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicáción entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registran

Date Tustened Oc

del Contratista.

de obra.

superintendente v

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley DOF

20-03-2025

juntos 🕵 podemos!

01/01/2025-31/12/2021

Pág. 21 de 36

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec Oskaca, Call



del Contratista.

de obra.

superintendente v

director responsable

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley DOF

20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-033/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento a Tunto que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución respecto de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, pas asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten de las estimaciones realizadas, problemas específicos de carácter técnico de la definiciación, hasta la de conclusión.

- A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personal autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "LA CONTRATISTA", y al Residente obra, como parte de "EL MUNICIPIO", quienes realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza, adicionalmente, para llevar a cabo registros.
- B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente, respetando el orden establecido.
- Las notas deberán manifestarse de manera clara.
- D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras, será considerada nula.
- E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de RECCI resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.
- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copia de la bitácora.

juntos Si podemos!

Pág. 22 de 36



la realización de la obra.

IV.

Se elimina: La Firma

del Contratista.

de obra.

superintendente y

director responsable

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF

20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares, per refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
- H. Las hojas originales y sus copias, deberán estar foliadas y estar referidas al contrato Bautista Tuxtepec de que se trate. Otto, Tuxiepec, Oax
- 04/04/2025-31/12/2027 Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de
- ٧. Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa" del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO".
- VI. Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se la retenga lo siguiente:
 - A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia in Tuxtep inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importen 1/20/25-31/12/2027 de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
 - B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas: número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base gravable de la que se efectuará el cargo.
 - C. Derechos por los servicios de supervisión: Las contratistas, que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con las entidades municipales, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.
 - D. El 0.7% (siete al millar): Las contratistas que celebren contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, del 0.7% (siete al millar) para ser destinadas a la capacitación y apoyo social, estudios y proyectos conforme a lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración, suscrito por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, delegación Oaxaca, vigente. Otto, Tuxtesec.
 - E. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referente a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de

:Juntos 🚅 podemos!

Deto, Tuxtepes, Oak

Pág. 23 de 36

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepee; Caxaca

free Toxinore, Car

01/01/2025-31/12/2023



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No.

"2025, BICENTENARTO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LA CONTRATISTA".

DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO putileta Tuesto

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgito invesecoax discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inície un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido de la composición del composición de la composición de la composición del composición de la composición del composición de la composición del composición los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a dartista Tuxt discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades Tuxtepec.0 competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor, es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa d negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes, huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos. ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a "LA CONTRATISTA".

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare la ECCIÓN cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente OBRA con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la BLICA otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones: Bautista, Twitapec,

A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se que se a contribuido a a contribui produjera.

> Juntos 🐒 podemos! Dec.

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 24 de 36

Se elimina: La Firma

del Contratista.

de obra.

superintendente y director responsable

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Lev DOF 20-03-2025



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

 B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra. parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.

C. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la ofra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso 1/2025-3/11/2/2027 fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá 🐞 común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obtavist "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada Tuxtepec. donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

undamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicara en beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencional se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programá convenido.

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, también como pena convencional deberá cubrir a "EL MUNICIPIO", la cantidad de 0,2% (dos al millar) sobre el monto del contrato, que incluye los convenios y ajustes de costos, en su caso, respecto de la obra faltante de ejecutar, por cada día calendario de demora, hasta el momento en que la obra

podemos!



del Contratista.

de obra.

superintendente y director responsable

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF

20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-033/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

quede concluida a satisfacción de "EL MUNICIPIO", esto sin aplicar el Impuesto al Valor S.

Agregado.

MUNICIPIO"

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto adista Tuxtepec.
monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de Tuxtepec. Dax
este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas CURA DORA Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias no cambinistrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a proper funciona de contrato por causas imputables a proper funciona contrato proper funci

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar a configurarse.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en sucaso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "LA CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que podemas! hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizarse CCIÓN por escrito la reanudación de los trabajos.

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO", esta se pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, esten debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada y motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos,

juntos 🐒 podemos!

W. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 55300, San Juan Bautista Tuxtepec, Osxaca.

01401/2075-31/12/200

Pág. 26 de 36

Oax



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinario la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podre dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 "EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada del Tuxtepec, Oax. contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LA CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitud por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtener la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente este Contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "LAS UBLICAS PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio alo. de san Juan Bautista. Un porto. Tuxtenero. Onto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y, a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "EL MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se

i Juntos podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca



director responsable

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley DOF

20-03-2025

del Contratista. superintendente v

de obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO MSJBT-20184-IR/FAISMUN-033/2025

2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan@avista Tuxtepec usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de Trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de la realización d adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

SIND En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que od sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos. Moi

Bautista 1 En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause, Tua terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente 1/2025-3/1/2/2027 contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción (federal, estatal o municipal), las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas, "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta por "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO", para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás. ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera a "EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto.

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los

> : luntos 🞏 podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pag. 28 de 36

11/1/2125-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027



del Contratista.

de obra.

superintendente v

director responsable

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley DOF 0-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-033/2025

BICENTENARÍO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad:
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos cualquiera otra figura análoga;
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma:
- F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato:
- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;
- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;
- Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescisión. administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y
- J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurra en delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura o cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma.
- K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Daxaca.

Juntos 🚮 podemos!

Pág. 29 de 36

Av. 5 de Mayo 281; Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca

01/01/2625-31/12/2027



BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXAÇA"

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento siguiente:

- "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio EdelTi nepro, Dax procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a elló, a2225-3/12/2022 fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.
- Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate:
- Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones Ш. a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de trásch t días, formulen los alegatos que estimen pertinentes Ditto, Tuxtepec
- Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará, de manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quince días hábiles siguientes.
- Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "LA CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diez. días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos:

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "LAS PARTES" convienen en que, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún noutista fruxlepec. liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorque celo. Tuyldocc. Oso finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "LA CONTRATISTA"

:Juntos 🚮 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 30 de 36

04/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



del Contratista.

de obra.

superintendente y director responsable

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Lev DOF

20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-033/2025

"2025, BICENTENARÍO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante de la Tuxtepec celebración del convenio correspondiente.

Dtto. Truspec. Data 101/2025-3/11/2027

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "LA CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- II. Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se ditista un tepeco considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos 1/2025-31/12/202 en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- III. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- IV. Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor de treinta días.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinários conforme a estos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato, "LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establecen los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan a

juntos podemos!

Pág. 31 de 36 1

Mpio, de San

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

C1917925-31/12/2027

11202 2-331 12200 12100 1201262 3-3313



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumpliránt de la conocimiento y en general, conformados en instrumentos internacionales como la Convención de las destructurados. Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205 al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley GENTA Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en CATURA resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio de San Juan nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa in Juxtepec. Oato del contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente forma:

A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

Atics:11575-31/12/2027

Se elimina: La Firma del Contratista.

superintendente v

de obra.

director responsable

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley DOF 20-03-2025

- Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.
- II. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos.
- Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los trabajos.
- IV. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "EE C MUNICIPIO", la sociedad o la nación.
- V. Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o la. Textepec, representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganaficia uxierec. Oax. pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con el fin de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia.

SINDIC DE HACEN ARIA DE HACEN

Pág. 32 de 36



Se elimina: La Firma del Contratista.

superintendente y

de obra.

director responsable

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF

20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-033/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXAÇA"

VI. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que liè FICIPAL consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y los constitutivos de responsabilidades administrativas penales de los servidores públicos.

VII. Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervendan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.
- Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obrase a turca con ética.

 PROCURADOR

 Mejo Sal Juna

 Mejo Sal Juna
- III. Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios su junte por o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.

 Ditto. Tixtepec, o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.
- IV. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas impropias.
- Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
- Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de interés en común.

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a su vez, "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad." Transparencia y Función Pública.

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación ECO presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de OEI dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales BLU dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compromete a no de Su buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de un conflicto de intereses.

juntos 📢 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pag. 33 de 26



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No.

BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada una pre de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estén facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá hacer Baudista Tuxtopec extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular como del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular como del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular como del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular como del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular como del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular como del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular como del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular como del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular como del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular como del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular como del presente Contrato, "El Municipio Contra no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto del Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente. contrato como anexo.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposidion cui del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional dejo. Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el transparencia (PNT). artículo 65, fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información/2025-31/12/2027 Pública.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a "EL MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "LA CONTRATISTA"; las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliquen una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquiera modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito. "EL MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado originalmente por instructivo.

TRIGÉSIMA. PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusullas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato "LAS PARTES" se someten a la Tu jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Obxaca de Juárez,

juntos 🚮 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. 01/61/2025-31/12/2027

Otto, Tuxtaped, Clax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de los artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 Leido que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES", se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista (calepec Oaxaca, a los veinticuatro días de junio de dos mil veinticinco.

Por "EL MUNICIPIO"

C1/01/2025-31/12/2027

PERZABAL SÍNDICA PROCURADORA

REGISTRA

LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR

LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO

PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICO HACENDARIO

LIC. ANILU CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ REGIDORA DE HACIENDA

MINITED TO 125-31/12/202

"TESTIGOS"

LIC. GREGORIO CASTANEDA SOLIS REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y

DESARROLLO URBANO

81/81/2025-31/12/2027

ING. PABLO PIMENTE BAUTISTA DEC.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS CAX
NUM. DE CEDULA 6222114

1





2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



C. FRANCISCA CANSECO CRUZ

PERSONA FÍSICA.



NG. PERRO SELECTION OF THE CAN SECOCURADORA
DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRAMPIO. San Juan
CED. PROF. 517 510 D.R.O. A 2034 autista Tuxtepec.

Mpio. V. n Juan Bautista Yuxtaped Otto, Trixiapec, Dax

01/01/2025-31/12/2027

Otto. Tuxtepec, Oax. 191/2025-31/12/2027

ING. CESAR VÁSQUEZ CANSECO SUPERINTENDENTE DE OBRA CÉD. PROF. 6506606

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública] a precios unitarios y tiempo determinado número: MSJBT-20184-IR/FAISMUN-033/2025, celebrado a los veinticuatro días de junio de dos mil veinticinco, para la ejecución de los trabajos, denominados CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO SALSIPUEDES, a realizarse en SAN FRANCISCO SALSIPUEDES, En el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.......









